

REF. EXPEDIENTE:	2023.22134
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-06/37921

UNIDAD DE SUBVENCIONES

ISABEL RUIZ CORREYERO, VICEPRESIDENTA SEGUNDA EN FUNCIONES por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista las solicitudes formuladas por las Mancomunidades que se indican en el Anexo I que acompaña a la presente propuesta, para financiar los gastos corrientes derivados de la participación y organización de Jato II Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural 2023.

Visto el objeto de estas subvenciones de concesión directa nominativas, que consisten en la financiación de los gastos derivados de la celebración y participación en “Jato, II Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural 2023”, para apoyar la participación en dicho Encuentro de los habitantes de todos los municipios de la provincia a través de las actividades dirigidas y los gastos destinados a conseguir este objetivo, llevadas a cabo por las Mancomunidades.

Este Encuentro se ha realizado con el fin de organizar un amplio programa que reúne diversas actividades turísticas, culturales y gastronómicas para poner en valor la naturaleza, el patrimonio y las tradiciones del territorio y, que conlleva además la promoción de los productos de la provincia. La participación, por parte de las Mancomunidades en este Proyecto es de interés para la Diputación ya que va a generar un beneficio económico en el territorio que supone además la satisfacción con carácter inminente de necesidades como la promoción cultural y turística, fines coincidentes con los perseguidos por la Diputación en su actuación.

Resultando que estas subvenciones nominativas se encuentran incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, mediante expediente de modificación presupuestaria número 30/2023, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023 y se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General con fecha 1 de junio de 2023 y habiéndose incorporado las recomendaciones que en áquel se establecen y



resultando que las entidades beneficiarias indicadas en el Anexo I, reúnen los requisitos para acceder a la subvención de conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 7 de la Ordenanza General de la Subvenciones de la Diputación de Cáceres, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de la misma, todo ello, acreditado mediante las declaraciones responsables que todas ellas han incorporado a su solicitud, así como por el informe jurídico emitido por el órgano gestor con fecha 23 de mayo y el Certificado expedido por la Tesorería Provincial de fecha 28 de abril, obrantes en el expediente, y que las entidades beneficiarias presentan las solicitudes con los números de expedientes telemáticos señalados en el Anexo, solicitudes que contienen las actividades a realizar y el presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

Considerando que las presentes subvenciones se conceden al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las entidades beneficiarias reflejadas en el Anexo I y las presentes subvenciones nominativas son conformes al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); al artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); a los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; al art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación y a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los documentos contables indicados en el Anexo I para cada una de las Mancomunidades, cada uno de ellos por importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el Anexo I.

Esta Vicepresidencia Segunda, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención solicitada por las **MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS indicadas en el Anexo I**, por el importe señalado para cada una de ellas en dicho Anexo, con carácter prepagable, no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser las entidades beneficiarias, Entidades Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y con cargo a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en dicho ANEXO I para cada una de ellas, correspondiente al Presupuesto Provincial del año 2023, denominada ***"SUB.NOM. (nombre de la Mancomunidad) JATO II ENC.MANC.M.RURAL"***.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por los importes indicados en el Anexo I, así como reconocer las obligaciones a favor de las entidades mencionadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias reflejadas en dicho Anexo I para cada una de las Entidades especificadas.



CUARTO.- Ordenar el pago de las ayudas, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención la presente propuesta.

QUINTO.- Establecer las siguientes obligaciones correspondientes a las ayudas concedidas.

Las entidades beneficiarias deberán:

1º) Realizar las actividades (ejecución), incluidas en el objeto que fundamenta la concesión de la ayuda, en cada caso, antes de la finalización del plazo establecido, esto es,

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, (gastos de desplazamiento), resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

Quedan excluidos de la subvención aquellos gastos correspondientes a inversión (adquisición de bienes inventariables, obras, y otros similares).

EL PLAZO DE EJECUCIÓN del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

2º) Justificar en plazo la actividad. EL PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN será el 1 de octubre de 2023, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación, se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

3º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificación:

3.1. Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica en la siguiente dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>.

Este documento de Justificación consistirá en Certificación expedida por el/la Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de acreditación en el que se hará constar que, el objeto de la subvención se ha ejecutado y la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, habiéndose ejecutado finalmente y dentro del periodo de ejecución, indicando el importe total ejecutado, obrando los justificantes correspondientes en poder de la Entidad Local y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

3.2. Cuenta justificativa de los gastos efectuados en modelo Normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la dirección antes indicada y que se presentará como documento



adicional obligatorio.

Esta cuenta justificativa consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado.

3.3. Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a sobre el cumplimiento de la obligación de publicidad especificada en el apartado 9º.

4º) Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

5º) Comunicar la obtención de otras subvenciones que se hubieran recibido para el desarrollo del proyecto, objeto o actuación subvencionados.

Ya que la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, **en caso, de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres** y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6º) Prestación de Garantía. Las Entidades beneficiarias de estas ayudas quedan exentas de prestación de garantía, siguiendo el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y conforme a lo dispuesto en el art. 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º) Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

8º) Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

Las Entidades beneficiarias de las ayudas deberán disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



9º) Cumplir con la obligación de publicidad

Deberá darse publicidad a la subvención recibida, como mínimo, mediante exposición de anuncio bien en tablón físico o bien virtual de la Mancomunidad. En dicho anuncio deberá mencionarse la financiación por parte de la Diputación de Cáceres, el importe recibido y el destino de los fondos percibidos. Deberá mantenerse el anuncio desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión hasta la fecha de justificación.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará con un Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se hará constar que se ha cumplido con la obligación de dar publicidad a la subvención de la manera arriba mencionada y con indicación de las fechas y lugar de exposición del anuncio.

Asimismo, si se hubiera dado lugar a material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y la mención a la Diputación de Cáceres, se acreditará mediante la aportación de dicho material.

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN: PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN. PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN.

Presentación La presentación de la documentación correspondiente a la justificación será telemática y se llevará a cabo a través de la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección de acceso: <https://sede.dip-caceres.es>.

La Diputación, asimismo, en esta fase realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en la fase de justificación estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Prórroga de la Justificación



La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación de la ayuda. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMO.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS: Criterios. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar



100%.

2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.

3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5 %.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.30004395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador



De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Vicepresidencia Segunda de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

OCTAVO.-RÉGIMEN JURÍDICO.INTERPRETACION.

Régimen Jurídico

En lo no previsto expresamente en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Interpretación

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Resolución y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.



Fe pública, SECRETARIO.

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

VICEPRESIDENTA SEGUNDA EN
FUNCIONES

P.D. Res. 12/01/2021; BOP 10 18/01/2021

ISABEL RUIZ CORREYERO

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20RAPX09IOA04IV4M1QJ6ATXQQFD0Q>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20RAPX09IOA04IV4M1QJ6ATXQQFD0Q | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 08/06/2023 08:40
Página: 9/10
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO



ANEXO I :

Encuentro de Mancomunidades en el mundo Rural 2023 Jato 2023

n.º Expte	NIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE A CONCEDER
202322375	G10149482	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	02.2315.46301	22023003992	1.800,00 €	1.800,00 €
202322410	G10141083	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJOSALOR	02.2315.46302	22023003993	1.800,00 €	1.800,00 €
202323209	G10166650	MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA	02.2315.46303	22023003994	790,00 €	790,00 €
202323332	P1000034G	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO	02.2315.46304	22023003995	1.800,00 €	1.800,00 €
202323634	V10013951	MANCOMUNIDAD INTEGRAL MUNICIPIOS VALLE ALAGON	02.2315.46305	22023003996	1.800,00 €	1.800,00 €
202322696	P1000027A	MANCOMUNIDAD INTEGRAL VALLE DEL JERTE	02.2315.46306	22023003997	1.800,00 €	1.800,00 €
202322563	G10153096	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTACHEZ	02.2315.46307	22023003998	1.800,00 €	1.800,00 €
202322769	P6020701F	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	02.2315.46308	22023003999	1.800,00 €	1.800,00 €
202322469	V10174829	MANCOM. INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA	02.2315.46309	22023004000	1.490,00 €	1.490,00 €
202322405	P1000002D	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	02.2315.46310	22023004001	1.800,00 €	1.800,00 €
202322542	P1000039F	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	02.2315.46311	22023004002	1.405,00 €	1.405,00 €
202322688	P1000035D	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS SIERRA GATA	02.2315.46312	22023004003	1.800,00 €	1.800,00 €
202322706	P1000030E	MANCOMUNIDAD TRASIERRA	02.2315.46313	22023004004	1.717,00 €	1.717,00 €
202322404	P6012401C	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIO ZONA CENTRO	02.2315.46314	22023004005	1.800,00 €	1.800,00 €
2023.23785	G10142438	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL AMBROZ	02.2315.46315	22023004006	1.662,00 €	1.662,00 €
202322373	P1000031C	MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO	02.2315.46316	22023004007	528,00 €	528,00 €

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20RAPX09IOA04V4M1QJ6ATXQQFD0Q>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20RAPX09IOA04V4M1QJ6ATXQQFD0Q | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010
 Sello de tiempo: 08/06/2023 08:40
 Página: 10/10
 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
 ISABEL RUIZ CORREYERO

CSV: CEATRAHD202H90094R5F49U2PUNMT85QMCH

Fecha expedición: 07/06/2023

Página: 1/1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de
 cidad en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del **Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.** 1 de 1

